

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

SÁBADO, 7 DE NOVIEMBRE DE 1981

NÚM. 253

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEÓN
ANUNCIOS

La Excm. Diputación Provincial, en sesión de 31 de octubre pasado, con el quórum legal, acordó aprobar el proyecto de contrato de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, por importe de 447.380.213 pesetas destinadas a compensar el déficit originado en el presupuesto ordinario de 1980 por menor participación de la prevista en el Arbitrio Provincial sobre el Tráfico de las Empresas e Impuestos Estatales.

Entregas a efectuar	Pesetas
En noviembre de 1981.	89.476.042,60
Al publicarse en el Boletín O. del E. la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982, si en los mismos figura la cantidad que el Estado habrá de destinar a la amortización de este préstamo	357.904.170,40
Interés aplicable (que abonará el Estado)	16 % anual
Interés si se produce demora en el pago de las cuotas (a cargo de la Diputación)	4 % anual
Comisión de apertura a cargo de la Diputación a deducir de cada una de las entregas	0,50 %
Plazo de reembolso (transcurridos 2 años de carencia)	6 años

El abono de la cuota de amortización y de los intereses correrá a cargo del Estado.

Por lo tanto, a los efectos de lo dispuesto en el n.º 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976 de 30 de diciembre, se hace público dicho acuerdo de aprobación del proyecto de contrato de crédito con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, estando de manifiesto el expediente durante el plazo de quince días hábiles para que puedan formularse las reclamaciones y observaciones pertinentes.

León, 2 de noviembre de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 5665

**

Habiendo sido expuesto al público, por periodo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de octubre, por el que se aprobaban las cuatro nuevas imposiciones de tasas en el Ordenamiento Fiscal Provincial y sus Ordenanzas reguladoras, con el detalle que a continuación se expresa, en virtud de lo señalado en el párrafo 2.º del artículo 18 del Real Decreto-Ley 3/1981 de 16 de enero, tal acuerdo ha adquirido carácter definitivo.

Las características de las nuevas exacciones y de sus Ordenanzas respectivas, son las siguientes:

Nueva imposición de tasa por prestación de Servicio con instalaciones de propiedad provincial en el Puerto de "San Isidro".—Se recogen en esta Ordenanza las tasas a satisfacer por la utilización de los medios mecáni-

cos de propiedad provincial, existentes en el Puerto de "San Isidro", en sus diversas modalidades, así como el Servicio de Guarda-Skís y alquiler de material para la práctica de los deportes de invierno.

Nueva imposición de tasas por prestación del Servicio de alcantarillado en el Puerto de "San Isidro".—Se recogen en esta Ordenanza las tasas a satisfacer por los titulares de los inmuebles e instalaciones industriales y comerciales sitos en el Puerto de "San Isidro", por la utilización de los Servicios de la red de alcantarillado de propiedad provincial, así como los derechos de enganche con nuevas instalaciones a esta red.

Nueva imposición de tasas por prestación del Servicio de recogida de basuras en el Puerto de "San Isidro". Se recogen en esta Ordenanza las tasas a satisfacer por los titulares de los inmuebles e instalaciones industriales y comerciales sitas en el Puerto de "San Isidro", por la utilización del Servicio de recogida de basuras que se presta por la Diputación Provincial, con tarifas diversificadas según se trate de viviendas unifamiliares o de explotaciones industriales y comerciales.

Nueva imposición de tasas por la prestación del Servicio de suministro de agua para usos domésticos e industriales en el Puerto de "San Isidro".—Se recogen en esta Ordenanza las tasas a satisfacer por la prestación del Servicio del suministro de agua, a las viviendas e instalaciones industriales y comerciales, sitas en el Puerto de "San Isidro", con distinción de cuantía según se trate de vi-

viendas o industrias, y con fijación de un mínimo de consumo, regulándose también los derechos de enganche a la red de abastecimiento de propiedad provincial, y todo lo referente a la obligatoriedad de la instalación de aparatos contadores de suministro, si bien estas tarifas tienen que ser autorizadas por el Organismo competente, dada la especialidad de la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

León, 2 de noviembre de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 5664

**

Habiendo sido expuesto al público por periodo reglamentario, sin que se produjeran reclamaciones, el acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 2 de octubre, por el que se aprobaban las modificaciones de articulado y tarifas en cuatro Ordenanzas vigentes en el Ordenamiento Fiscal Provincial, con el detalle que a continuación se expresa, en virtud de lo señalado en el párrafo 2.º del artículo 18 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero, tal acuerdo ha adquirido el carácter de definitivo.

Las características de las modificaciones aprobadas en las Ordenanzas, son las siguientes:

Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación del Servicio de administración de documentos.—Se procede a una actualización de las tarifas más desfasadas, e inclusión de nuevos conceptos y adaptación del articulado a la nueva legislación.

Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación del Servicio del BOLETIN OFICIAL de la provincia en Imprenta Provincial.—Se procede a una actualización de las tarifas de suscripción y venta de ejemplares del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lograr la autofinanciación, y en lo referente al costo de la línea en la inserción de los anuncios, y adaptación del articulado a la nueva legislación.

Ordenanza reguladora de la tasa por las visitas a las Cuevas de Valporquero.—Se produce una actualización de las tarifas vigentes, con bonificaciones sobre la tasa normal para los grupos de escolares, con adaptación del articulado a la nueva legislación.

Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de Servicios en el Hospital General "Princesa Sofía".—Se produce una actualización del articulado para adaptarlo a la nueva legislación, y en las tarifas se ha llevado a cabo un incremento general con arreglo al resultado del estudio económico que se repercute en forma

distinta para cada especialidad, si bien, esas tarifas tienen que ser autorizadas por el Organismo competente por la especialidad de la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Ley 3/1981 de 16 de enero.

León, 2 de noviembre de 1981.—El Presidente, Julio César Rodrigo de Santiago. 5664

Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Negociado de Depósito de Estatutos de León

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta Oficina y a las doce treinta horas del día 3 de noviembre de 1981, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada Asociación Profesional de Diplomados en Ciencias Empresariales de León y provincia, cuyos ámbitos territorial y profesional son, respectivamente, provincial y Diplomados en Ciencias Empresariales, siendo los firmantes del acta de constitución D. Santiago Cabo Sánchez, D. Luis Angel Roberto Flórez, D.ª Lourdes González Alvarez y tres más.

León, 3 de noviembre de 1981.—El Director Provincial, Luis-Emilio Puente Sánchez. 5663

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León

SECCION DE MINAS

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber:

Que publicado el otorgamiento del permiso de exploración denominado "Dama" n.º 14.139 en este BOLETIN OFICIAL del día 2 de octubre de 1981, núm. 224, en su página 6.ª, 3.ª columna, fue omitido un dato que a continuación se especifica:

Donde dice: 14.139, "Dama", secc. D., 315 cuadrículas. Meridianos: 5º 08' y 5º 01'. Paralelos: 43º 05' y 43º 00'. Acebedo y Burón,

Debe decir: 14.139, "Dama", sec. D, carbón. 315 cuadrículas. Meridianos: 5º 08' y 5º 01'. Paralelos: 43º 05' y 43º 00'. Acebedo y Burón.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 29 de octubre de 1981.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5647 Núm. 3895.—520 ptas.

**

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de León hace saber:

Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los pre-

vistos en el artículo 80 de la Ley del Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el núm. 3 del citado artículo 80, se comunica que por esta Delegación Provincial se ha notificado a Herederos de D. Hermínio Rodríguez García, con último domicilio conocido en León, c/ Batalla de Clavijo, núm. 21-2.º izqda., lo siguiente:

"La Dirección General de Minas ha remitido a esta Delegación Provincial el ppto. 16 de mayo, la siguiente resolución:

Vista la propuesta de caducidad de la concesión de explotación denominada "José" n.º 9.205, de mineral de carbón, elevada por la Delegación Provincial de este Ministerio en León.

Resultando: Que la sección de Minas de la Delegación Provincial de este Ministerio informa que procede la caducidad, ya que se comprobó que los trabajos estaban paralizados sin causa que lo justifique ni autorización previa.

Vistos la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Considerando: Que por infracción del artículo 71 de la citada Ley de Minas de 21 de julio de 1973, los herederos de D. Hermínio Rodríguez García han incurrido en la causa de caducidad establecida en el apartado 4.º del artículo 86 de la repetida Ley de Minas y el artículo 109 del Reglamento General también mencionado, por lo que procede se inicie el expediente de caducidad regulado en el artículo 111 del citado Reglamento.

Esta Dirección General ha resuelto la iniciación del expediente de caducidad notificándose a los interesados a fin de que en el plazo de quince días hábiles puedan tomar vista del expediente de la concesión minera en la Sección de Minas de esa Delegación Provincial y de las actuaciones que han dado origen a la propuesta de caducidad de V. S. y presentar las alegaciones que estimen convenientes a la defensa de sus derechos a tenor de lo dispuesto en el art. 91 de la Ley del Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V.S. para su conocimiento y notificación a la parte interesada, en la forma prevenida en el artículo 80 de la citada Ley del Procedimiento Administrativo, debiendo remitir a esta Dirección General el duplicado de la notificación a los interesados, así como el informe correspondiente de la Sección de Minas".

Para que sirva de notificación en forma a los Herederos de D. Hermínio Rodríguez García, mediante su exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Torre del Bierzo (León) y para su publicación en el

BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Delegado Provincial, Miguel Casanueva Viedma.

5648

Administración Municipal

Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo

En virtud de acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 24 de marzo de 1980 se convoca Oposición libre de una plaza vacante de Aparejador o Arquitecto Técnico conforme a las siguientes:

B A S E S

POR LAS QUE HA DE REGIRSE LA OPOSICION LIBRE PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA VACANTE DE APAREJADOR O ARQUITECTO TECNICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO

1.ª—La vacante de Aparejador o Arquitecto Técnico, que se convoca a oposición libre, se halla figurada en la vigente Plantilla Orgánica Municipal de Personal y, a tenor de los artículos 87 y 96 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre, está encuadrada en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo de Técnicos, Clase de Técnicos Medios, Subclase de Aparejador o Arquitecto Técnico.

Al titular le incumbirá el desempeño de las funciones, trabajos y cometidos establecidos en el art. 96 del Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y en los arts. 247 y 248 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 o normas que, en su día, los sustituyan o suplan.

El régimen de incompatibilidades se establece de conformidad con el art. 82 y siguientes de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado articulada por Decreto 315/1964 de 7 de febrero y modificaciones posteriores. En todo caso tendrá incompatibilidad plena para cualquier trabajo profesional en el Municipio de San Andrés del Rabanedo, salvo autorización expresa de la Corporación Municipal para cada supuesto.

2.ª—La plaza está dotada con el sueldo correspondiente al nivel de proporcionalidad 8, coeficiente 3,6, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan a la plaza con arreglo a la legislación vigente.

3.ª—Para tomar parte en esta oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa el día en que termine el plazo de admisión de instancias, pudiendo compensarse el límite máximo de edad con el tiempo servido en pro-

piEDAD a la Administración Local, a tenor de lo prevenido en la disposición transitoria 5.ª, 2 del Decreto 688/1975 de 21 de marzo.

c) No hallarse incurso en ninguno de los casos enumerados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del cargo y el ejercicio de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

g) Estar en posesión, al menos, del Título de Aparejador o Arquitecto Técnico, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4.ª—*Instancias.*—Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro General a horas de oficina dentro de los treinta días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León o en el del Estado, debiendo hacer constar en las mismas que los aspirantes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y que se comprometen a prestar el juramento o promesa exigida reglamentariamente para la toma de posesión de cargos públicos.

Las instancias también podrán presentarse en la forma determinada por el art. 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias vendrán reintegradas con pólizas de 25 pts. del Estado y sello municipal de 25 pts.

Los derechos de examen se fijan en 2.000 pts. y serán satisfechos al presentar la instancia o remitidos por giro postal a este fin expreso, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de requisitos para tomar parte en la oposición.

5.ª—*Admisión de aspirantes.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, se aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones si considerara infundada su exclusión el aspirante (art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución, en su caso, que apruebe la lista definitiva, entendiéndose elevada a definitiva la lista provisional de admi-

tidos contra la que no se reclame, y publicándose en la forma antes indicada en caso de reclamaciones.

6.ª—*Tribunal.*—El Tribunal Calificador estará compuesto:

Presidente: El de la Corporación Municipal o Concejal en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial del Estado como Catedrático o Profesor agregado numerario de la Escuela de Arquitectos Técnicos.

Un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos como representante de los Servicios Técnicos Municipales.

Un representante del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos o Aparejadores de León.

Un representante de la Dirección General de Administración Local o Ente Preautonómico.

Un representante de la Dirección General de Urbanismo o de la Delegación Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto como Secretario del Tribunal.

Se designarán los suplentes de cada uno de los miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con un mes, al menos, antes de la celebración de las pruebas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

7.ª—*Desarrollo de la oposición.*—El orden de actuación de los opositores, en su caso, se verificará por sorteo, cuando no se puedan realizar conjuntamente los ejercicios, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca el anuncio de la convocatoria. Quince días, al menos, antes de comenzar el primer ejercicio se anunciará del mismo modo el día, la hora y el local en que tendrá lugar.

Los opositores serán convocados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

8.ª—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán tres, de carácter obligatorio y eliminatorio.

El primer ejercicio, escrito, consistirá en contestar a un tema elegido de entre dos sacados a la suerte del temario del Anexo número uno durante un plazo máximo de dos horas comunes a todos los aspirantes, y que

será leído seguidamente por los interesados ante el Tribunal.

El segundo ejercicio, oral, consistirá en contestar durante un plazo máximo de treinta minutos tres temas sacados a la suerte de cada una de las dos partes del temario del Anexo número dos.

El tercer ejercicio, práctico, consistirá en realizar en el plazo máximo de tres horas un trabajo técnico de Gabinete o de Campo, propio de la profesión y de la función de Aparejador, propuesto discrecionalmente por el Tribunal en forma de informe razonado, estudio crítico, levantamiento de planos, proyectos, etc., relacionados con las tareas y cometidos de unos Servicios Técnicos Municipales de obras y urbanismo. Para este ejercicio el opositor deberá ir provisto de material de dibujo, aparatos de medir y textos de consulta que estime oportunos.

9.^a—*Calificación.*—Cada miembro del Tribunal Calificador podrá conceder de cero a diez puntos por ejercicio, constituyendo la puntuación el resultado de dividir la suma de puntos por el número de miembros actuantes del Tribunal, y siendo precisos cinco puntos por ejercicio para poder aprobar.—El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

10.^a—*Relación de aprobados.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para propuesta del nombramiento pertinente. También remitirá el Tribunal el acta de la última sesión en que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado las pruebas, excedieran del número de plazas convocadas.

11.^a—*Presentación de documentos y nombramiento.*—Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días hábiles contados desde la publicación de la lista de aprobados, todos los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en esta oposición según la Base Tercera y relacionados a continuación:

- 1.—Certificado de nacimiento del Registro Civil.
- 2.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad.
- 3.—Certificación negativa actualizada del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.—Certificación de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

5.—Certificados médicos de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de la función expedidos por la Jefatura Provincial de Sanidad e Inspector Municipal de Sanidad.

6.—Declaración jurada de no haber sido sometido a expediente disciplinario, en su caso.

7.—Título o testimonio notarial de Aparejador o Arquitecto Técnico, o resguardo de haber satisfecho los derechos del mismo.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo Público del que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en Hoja de Servicios.

Si dentro del plazo indicado no se presenta la documentación procedente, o no se reúnen los requisitos, el opositor u opositores no podrán ser nombrados, y se formulará propuesta, en su caso, a favor de los que, habiendo superado las pruebas, reúnan los requisitos por orden de puntuación obtenida.

Aprobada la propuesta por la Autoridad competente, los opositores tomarán posesión de sus cargos en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente en que se haya notificado el nombramiento. Si no se toma posesión, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

12.^a—El Tribunal puede resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas Bases.

13.^a—En todo lo no previsto en las anteriores Bases se estará a lo dispuesto en el Decreto 1.411/1968 de 27 de junio sobre Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, y a lo prevenido en el Real Decreto 3.046/1977 de 6 de octubre y en el vigente Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y en la parte vigente del Decreto 688/1975 de 21 de marzo.

San Andrés del Rabanedo, a 26 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

ANEXO I

Programa

TEMAS PARA LA PRACTICA DEL PRIMER EJERCICIO

- 1.—Medición y valoración de obras terminales y en ejecución. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.
- 2.—Replanteos - Métodos a seguir - útiles y aparatos.
- 3.—Control e inspección de obras de movimientos de tierras. Pruebas

prácticas para conocer la resistencia de un terreno.

4.—Control e inspección de obras de cubiertas y terrazas. Tipos de impermeabilización.

5.—Control e inspección de obras de hormigón armado. Pruebas prácticas de resistencia.

6.—Aditivos del hormigón. Sus clases y efectos.

7.—Las resinas Epoxy y su empleo en la construcción. Otros adherentes del hormigón.

8.—Morteros especiales, sus clases y empleo.

ANEXO II

Programa

TEMAS PARA LA PRACTICA DEL SEGUNDO EJERCICIO

Derecho Administrativo.

1.—El Municipio. Organización y competencia del Municipio de Régimen Común.

2.—Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases.

3.—Los órganos de Gobierno Municipales. El Alcalde, elección, deberes y atribuciones.

4.—El Ayuntamiento. Composición. El Pleno y la Comisión Municipal Permanente. Comisiones Informativas.

5.—La Función Pública Local y su organización. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales.

Derecho Urbanístico.

1.—Planeamiento urbanístico del territorio — Tipología de los Planes — El Plan Nacional — Los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

2.—Planes generales municipales de ordenación — Disposiciones generales — Determinaciones en suelo urbano — Determinaciones en suelo urbanizable programado — Determinaciones en suelo urbanizable no programado — Determinaciones en suelo no urbanizable.

3.—Planes parciales — Disposiciones generales y determinaciones — Proyectos de urbanización — Programas de actuación urbanística determinaciones.

4.—Municipios sin Plan de ordenación — Clasificación del suelo — Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento — Determinaciones — Normas complementarias y subsidiarias de la provincia de León.

5.—Las expropiaciones urbanísticas — Clases — Criterios de valoración — La plusvalía.

6.—La clasificación del suelo — Patrimonio municipal del suelo, limitaciones y deberes por razón de la clasificación.

7.—Licencias municipales — Actos sujetos — Competencia y procedimiento — Ordenes de ejecución — Disposiciones generales — Obras sin licencia u orden de ejecución o sin

ajustarse a las condiciones de una u otra.

8.—Infracciones urbanísticas y su sanción — Sus clases — Responsables — Diferentes infracciones y su sanción — Prescripción.

5515 Núm. 3795.—8.680 ptas

*Ayuntamiento de
Balboa*

Aprobado por este Ayuntamiento el «Proyecto de electrificación de Castañoso y Villariños, 1.ª fase», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones trescientas mil pesetas, se halla expuesto al público, en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de información pública.

Balboa, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

5676 Núm. 3909.—240 ptas.

*Ayuntamiento de
Santiagomillas*

Según lo dispuesto en el Real Decreto 1531/1979 de 22 de junio, se hace público el acuerdo adoptado por unanimidad en la sesión celebrada el día 28 de octubre actual sobre asignaciones a los miembros electivos de esta Corporación.

La distribución de la cantidad de setenta y siete mil noventa pesetas, que representa el 5 % del Presupuesto Ordinario de 1981, se realizará en la siguiente forma:

Señalar al Sr. Alcalde la cantidad anual de veinticinco mil seiscientos noventa y cuatro pesetas, que percibirá en el mes de diciembre próximo.

Señalar a los señores Concejales la cantidad anual de ocho mil quinientas sesenta y seis pesetas a cada uno, cuya cantidad percibirán en el mes de diciembre próximo a razón de lo que le corresponda por cada sesión que cada uno haya asistido.

Santiagomillas a 28 de octubre de 1981.—El Alcalde (ilegible).

5593 Núm. 3885.—540 ptas.

*Ayuntamiento de
Soto y Amío*

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día trece de octubre del corriente año, la oportuna propuesta de Suplemento de crédito en el Presupuesto Ordinario de 1981 para atender el gasto inaplazable de diversas obligaciones que presuponen un aumento del crédito previsto en tres de las partidas de gastos del Presupuesto Ordinario de 1981 y que se concreta en:

Partida: 226.6; Denominación: Conservación edificios; Consignación que tenían: 240.000 ptas.; Suplemento: 125.000 ptas.; Total: 365.000 ptas.

Partida: 257.6; Denominación: Gastos alumbrado y s. aguas; Consigna-

ción que tenía: 1.626.466 ptas.; Suplementos: 295.000 ptas.; Total pesetas: 1.921.516.

Partida: 258.6; Denominación: Contratación servicios...; Consignación que tenía: 528.478 ptas.; Suplementos: 35.000 ptas.; Total: 563.478 pesetas, por medio del superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el oportuno expediente, al objeto de que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo, con arreglo a lo dispuesto en el art. 13-uno del Real Decreto-ley 3/1981, de 16 de enero. La Corporación dispondrá, para resolverlas, de un plazo de treinta días. Si no se resolviera dentro de este segundo plazo, se entenderá denegada la reclamación presentada.

Soto y Amío, a 30 de octubre de 1981.—El Alcalde, Senén Arias Díez.

5654 Núm. 3898.—960 ptas.

*Ayuntamiento de
Villablino*

Por don José Antonio Menéndez López, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller electromecánico en la localidad de Villager de Laciaña, Carretera de Ponferrada-La Espina (Los Castañales), de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villablino a 31 de octubre de 1981. El Alcalde (ilegible).

5660 Núm. 3903.—440 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRESUPUESTOS ORDINARIOS

(Aprobación inicial)

Ejercicio 1981

Plazo: 15 días

Vegacervera 5672
Matadeón de los Oteros 5674

CUENTAS

Llamas de la Ribera, Cuenta general del presupuesto ordinario y la de administración del patrimonio de este municipio, relativas al ejercicio de 1980.—15 días y 8 más. 5668

EXPEDIENTES DE CREDITO

Garrafe de Torio, Propuesta de suplemento de crédito y de crédito extraordinario en el presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de las partidas consignadas en el mismo, por medio de superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5561

Villares de Orbigo, Expediente número 1/1981 sobre suplemento de crédito, que afecta al presupuesto municipal ordinario de 1981.—15 días hábiles. 5585

Folgozo de la Ribera, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1981.—15 días hábiles. 5588

Castropodame, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario de 1981.—15 días hábiles. 5590

Sariegos, Expediente de modificación de créditos núm. 1 en el presupuesto ordinario, con cargo al superávit del presupuesto de 1980.—15 días hábiles. 5619

Fresno de la Vega, Expediente de modificación de créditos número uno dentro del vigente presupuesto ordinario.—15 días hábiles. 5624

Valverde de la Virgen, Propuesta de concesión de crédito extraordinario y de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario para atender el gasto inaplazable de obligaciones pendientes por medio de superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5625

Congosto, Expediente de modificación de créditos núm. 1 dentro del vigente presupuesto ordinario de 1981.—15 días hábiles. 5655

Valdelugeros, Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1981, para atender el gasto inaplazable de los pagos consignados en el mismo, por medio de superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5666

Benavides, Propuesta de suplemento de crédito en el presupuesto ordinario de 1981, para atender el gasto inaplazable en varios conceptos de gastos, por medio del superávit del ejercicio anterior.—15 días hábiles. 5669

Cimanes del Tejar, Segundo expediente de modificación de créditos, dentro del actual presupuesto ordinario. 15 días. 5673

Prado de la Guzpeña, Expediente de suplemento núm. 1/81 con cargo al ordinario.—15 días. 5697

Ayuntamiento de Hospital de Orbigo

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de los expedientes números uno y dos de suplementos de créditos dentro del presupuesto ordinario de 1981, al no presentarse reclamaciones, las consignaciones de los capítulos afectados quedan fijados en el resumen siguiente:

Expediente número 1

GASTOS	AUMENTOS
Capítulo I	115.000
Capítulo II	440.000
INGRESOS	

555.000 pesetas, de mayores ingresos superávit de la liquidación del año 1980.

Expediente número 2

GASTOS	AUMENTOS
Capítulo VII	2.116.072
INGRESOS	

2.116.072 pesetas mayores ingresos superávit de la liquidación del ejercicio de 1980.

Lo que se hace público a efectos de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto Ley 3/81.

Hospital de Orbigo, a 2 de noviembre de 1981.—El Alcalde, (ilegible).

5671

Núm. 3908.—700 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de El Ferral del Bernesga

Aprobado por la Junta Vecinal de El Ferral del Bernesga el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 1981,

cuya aprobación se entiende definitiva si no se producen reclamaciones, se expone a información pública por plazo de quince días a tenor de la normativa vigente para reclamaciones por los interesados, haciendo constar que el montante del mismo, nivelado en ingresos y gastos por capítulos es el siguiente:

INGRESOS

Pesetas

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	
2. Impuestos indirectos	
3. Tasas y otros ingresos	562.695
4. Transferencias corrientes	145.305
5. Ingresos patrimoniales	

B) Operaciones de capital

6. Enajenación de inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	708.000

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	
2. Compra de bienes corrientes y de servicios	708.000
3. Intereses	
4. Transferencias corrientes	

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	
7. Transferencias de capital	
8. Variación de activos financieros	
9. Variación de pasivos financieros	
TOTAL	708.000

El Ferral del Bernesga, a 21 de octubre de 1981.—El Presidente, Celedonio Espada Recuero.

5565

Núm. 3851.—1.120 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado, Juez de Primera Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que en este Juzgado, registrado con el núm. 404/1980, se tramita juicio ejecutivo, promovido por «Unión Alimentaria Sands, S. A.», representada por el Procurador don Santiago González Varas, contra don Estanislao Miguélez Pacho, vecino de Villamarco, sobre pago de 31.074 pesetas, de principal, y 25.000 más calculadas para intereses, gastos y costas, para garantizar las cuales se trabó formal embargo sobre la máquina que luego se reseñará, la que, a instancias de la parte ejecutante, acordé anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio de tasación.

«Una máquina molino martillo, de marca italiana, con motor eléctrico, de 24 caballos de potencia. Tasada en cien mil pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala

Audiencia de este Juzgado —Palacio de Justicia—, el día dos de diciembre, a las once horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad, igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

5609

Núm. 3835.—860 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su Partido, en resolución dictada con esta fecha, en autos de menor cuantía núm. 249 de 1981, seguidos a instancia de D. Ceferino Silva Conde, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Francisco Gon-

zález Martínez, contra D. José-Manuel García Vega, mayor de edad, casado, contratista de obras y con domicilio en Suiza, sobre reclamación de cantidad; por el presente edicto se emplaza al referido demandado D. José-Manuel García Vega, para que dentro del término de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los autos, personándose en forma legal, si lo estima conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Ponferrada a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. (ilegible).—El Secretario (ilegible).

5556

Núm. 3825.—680 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada

Requisitoria

Jesús Pérez Méndez, de 19 años, de estado soltero, sin profesión, hijo de Gumersindo y de Gloria, natural de Berzana-Tineo (Oviedo), domiciliado

últimamente en Ponferrada y posteriormente en Barcelona, por el delito de utilización ileg. motor y otros, en Sumario núm. 1 del año 1981, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, en razón del anteriormente citado Sumario, ante este Juzgado de Instrucción, sito calle Ancha, núm. 1, apercibiéndole que caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.—Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades civiles y militares y encargo a todos los Agentes de la Autoridad y Policía Judicial, proceda a la busca, captura de referido procesado, que será puesto a disposición de este Juzgado de Instrucción una vez hallado.

Dado en Ponferrada, a veinte de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).
5527 Núm. 3800.—620 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 21 de 1981, de que se hará mérito, aparece la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

Sentencia.—En La Bañeza a quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por mí, Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, tramitados en este Juzgado a instancia de D. Manuel Casado Alvarez y de su esposa doña Felisa Casado Bolaños, mayores de edad, él obrero y ella sin profesión especial, vecinos de Armunia, representados por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero y dirigidos por el Abogado D. José-Antonio Pérez Santos, contra D. Francisco Bolaños Bolaños, mayor de edad, vecino de Alcorcón, doña María-Pilar Bolaños Bolaños, mayor de edad, vecina de Cebrones del Río, ambos representados por el Procurador D. Bernardo Bécares Hernández y defendidos por el Abogado D. Leandro Sarmiento Fidalgo; y contra D. Isaac-Francisco y doña María de Paz Bolaños Miñambres, domiciliados en Barcelona; don Mariano Casado Bolaños, domiciliado en Baracaldo; don Fidel Casado Bolaños, domiciliado en Barcelona; don Eusebio Casado Bolaños, domiciliado en Barcelona; doña Maximina Casado Bolaños, domiciliada en Barcelona; doña Gumersinda Casado Bolaños, domiciliada en Bilbao, estos últimos como herederos de doña Antolina Bolaños Bolaños, todos mayores de edad, y contra los

posibles herederos ignorados de doña Felisa Bolaños Bolaños, y cuantas personas pudieran tener interés en el inventario y adjudicaciones realizados con motivo del fallecimiento de dicha doña Felisa Bolaños Bolaños, en situación procesal de rebeldía; versando la litis, sobre declaración de dominio, reivindicación de bienes y otros extremos...

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por el Procurador D. Francisco Ferreiro Carnero, en nombre y representación de don Manuel Casado Alvarez y de su esposa doña Felisa Casado Bolaños, contra don Francisco Bolaños Bolaños, doña María-Pilar Bolaños Bolaños, representados por el Procurador don Bernardo Bécares Hernández y contra don Isaac-Francisco y doña María de Paz Bolaños Miñambres, don Mariano Casado Bolaños, don Fidel Casado Bolaños, don Eusebio Casado Bolaños, doña Maximina Casado Bolaños, doña Gumersinda Casado Bolaños, los posibles o ignorados herederos o interesados en la herencia de doña Felisa Bolaños Bolaños u operaciones de la misma, y contra los posibles herederos ignorados de doña Antolina Bolaños Bolaños, en situación de rebeldía; absolviendo a los demandados de los pedimentos contenidos en la misma; no se hace especial pronunciamiento en cuanto al pago de las costas procesales de la instancia.—Notifíquese a los codemandados rebeldes esta resolución en la forma dispuesta por el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si la parte demandante no solicita la personal en término de tercero día.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julio Cibeira.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha que es el de hoy, quince de octubre de mil novecientos ochenta y uno, doy fe.—Firmado: M. Javato.—Rubricado".

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que la resolución inserta sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en La Bañeza a veintiuno de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Julio-César Cibeira Yebra-Pimentel.—El Secretario Judicial, P. S. (ilegible).
5557 Núm. 3826.—2.240 ptas.

Juzgado de Instrucción de Astorga

Don José-Ignacio Alvarez Sánchez, Juez de Instrucción de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Isi-

dro Ramirez Montoya, de 44 años, casado, ambulante, hijo de X y de Dolores, natural de Matanza de los Oteros y vecino de León, Casas de La Veguilla, s/n., hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción, dentro del término de diez días, para notificarle el auto de procesamiento y otras diligencias, en la causa que con el número 28 de 1981 instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que de no presentarse, en dicho plazo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y captura del indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la prisión correspondiente.

Dado en la ciudad de Astorga, a treinta de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—E/. José-Ignacio Alvarez Sánchez.—El Secretario actal., (ilegible).
5605 Núm. 3836.—720 ptas.

Juzgado de Distrito número uno de León Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas núm. 953/81, seguidas por daños en circulación, por medio de la presente se cita a Frank Adolfo y Kempe Inge, sin domicilio conocido en España y vecinos de Alemania, para que comparezcan ante este Juzgado el día uno de diciembre, a las once y cincuenta horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral, en calidad de parte interesada y bajo apercibimiento de que de no comparecer, ni alegar justa causa, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a los interesados y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

5524 Núm. 3797.—520 ptas.
* *

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta ciudad de León, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de juicio de faltas n.º 335/81, seguidas por lesiones en agresión y daños, por medio de la presente se cita a Isidoro Ramires Montoya, que tuvo su último domicilio en Pobladura de Pelayo García y hoy en paradero desconocido, para que comparezca ante este Juzgado el día diecisiete de diciembre a las diez y cincuenta horas, al objeto de asistir a las sesiones del juicio oral en calidad de parte interesada y bajo apercibimiento de

que de no comparecer ni alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y para que sirva de citación al interesado y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León a veintisiete de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—El Secretario (ilegible).

5555 Núm. 3824.— 540 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 506/81, de este Juzgado recayó la siguiente,

TASACION DE COSTAS

	<i>Pesetas</i>
Derechos de Registro D. C. 11. ^a	40
Tramitación hasta sentencia artículo 28	180
Ejecución art. 29-1. ^a	60
Pólizas Mutualidad Judicial	360
Reintegro hasta sentencia	500
Multa a Porfiria Callejo Rodríguez	500
Multa a Rosalía Callejo Rodríguez	500
Total s. e. u. o.	2.140

Importa la precedente tasación de costas las figuradas dos mil ciento cuarenta pesetas.

Corresponde abonar dicho importe a Porfiria Callejo Rodríguez, mil setenta pesetas e igual cantidad a Rosalía Callejo Rodríguez, es decir, otras mil setenta pesetas.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de darle vista por tres días a expresadas condenadas, cuyo domicilio se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

5525 Núm. 3798 840 ptas.

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 524/81, de este Juzgado, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Vistos por el Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez del Distrito del Juzgado número dos de esta ciudad, los precedentes autos de juicio de faltas núm. 524/81, seguidos en virtud de denuncia formulada por la Policía Municipal siendo parte, Manuel Estévez Narciso, Francisco Manuel Pinto

Martínez y Fernando Santamarta Manceñido, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación; en cuyos autos ha sido parte el Ministerio Fiscal, y . . .

Fallo: Que debo condenar y condeño al denunciado, Manuel Estévez Narciso, como responsable en concepto de autor y sin concurrencia de circunstancias modificativas de una falta prevista y penada en el artículo 600 del vigente Código Penal, a la pena de tres mil pesetas de multa y pago de las costas del juicio y a que indemnice a Fernando Santamarta Manceñido en la cantidad de veintidós mil trescientas cuarenta y seis pesetas, y los intereses que establece el artículo 921 bis de la Ley de Enjuiciamiento Civil.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Siro Fernández Robles. — Firmado y rubricado.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a Manuel Estévez Narciso, cuyo domicilio en España se desconoce, expido y firmo el presente en León, a veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Francisco Miguel García Zurdo.

5526 Núm. 3799. — 1.020 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de las de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 1.153/81, seguidos a instancia de Nicanor Alvarez Glez., contra Alberto Albes Argibay y otros, sobre prestaciones I. L. T.

He señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día doce de noviembre próximo, a las once treinta horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Alberto Albes Argibay, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—Firmado: J. R. Quirós.—G. F. Valladares. 5685

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

D. José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en ejecución concienzosa 2/80, seguida a instancia de D. Tomás Silva Oblanca y otro, contra la empresa Secundino Bayón Oblanca, por cantidades, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, se ha dictado auto y cuya parte dispositiva es la siguiente:

“Se aprueba el remate de la finca anteriormente descrita, adjudicándose a D. Ricardo Bayón Oblanca, en la cantidad de 1.300.000 pesetas y se requie-

ra al deudor don Secundino Bayón Oblanca, para que en el plazo de tres días otorgue escritura de venta de la finca subastada a favor del adjudicatario D. Ricardo Bayón Oblanca, y póngase la cantidad obtenida a disposición de los actores y prosiganse las actuaciones para saldar el resto de la ejecución. Requíerese asimismo a D. Ricardo y D. Secundino Bayón Oblanca, para que, una vez formalizada la escritura de la finca se ponga en conocimiento de esta Magistratura.

Lo dispuso y firmo S. S.^a, el ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia, D. José Luis Cabezas Esteban, ante mí, el Secretario, que doy fe.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a doña Olvido Fernández Mayo, expido la presente en León a diecinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno.—José Luis Cabezas Esteban.

5485 Núm. 3753.— 840 ptas.

Anuncio particular

Comunidad de Regantes

**DE LA PRESA DE VILLOBISPO
DE LAS REGUERAS**

SINDICATO DE RIEGOS

Por mediación del presente se convoca a Junta General a todos los usuarios de esta presa para el día 29 de noviembre, en el lugar de costumbre (Bar casa Publio) de Villabispo, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por las ordenanzas de esta Comunidad, con el siguiente orden del día.

1.º Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2.º Liquidación de la cuenta de gastos de la presente campaña para así poder girar las notas correspondientes a los regantes.

3.º Ruegos y preguntas.

La reunión tendrá lugar a las trece horas en la primera convocatoria y media hora después en la segunda.

Si en la primera no hubiera el quórum necesario se celebrará en la segunda con los que asistan.

A continuación de esta asamblea se celebrará la extraordinaria, con el único asunto del orden del día.

Renovación de las Ordenanzas y Reglamento de la Comunidad y Sindicato de Riegos, ateniéndonos con ello a lo que establece el artículo cuarenta y cinco de las actuales Ordenanzas.

Lo que hacemos público para general conocimiento.

Villabispo a 3 de noviembre de 1981.—El Presidente de la Comunidad, Eusebio Valbuena.

5688 Núm. 3915.— 800 ptas.